



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00420110- -UNC-ME#FP

VISTO:

La propuesta de Taller de Extensión: Un viaje al origen: La autoindagación como herramienta para comprender las infancias, presentada por las Licenciadas en Psicología Yanina García y Claudia Angélica Romero ; y

CONSIDERANDO:

Que el citado curso fue autorizado en el año 2024 por medio de la Resolución Decanal N° 1347/2024;

Que la presente actividad, tiene como objetivos generales: Acompañar adecuadamente las necesidades del niño en su proceso de crecimiento y de construcción de la personalidad; Detectar y desnaturalizar la violencia cotidiana para fomentar modalidades más cordiales, solidarias y respetuosas, entre otros;

Que la Lic. Yanina García solicita su renovación para ser desarrollada en el año 2025; Que la propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N° 142/2015 y RHCD N° 2015/2022);

Que la propuesta cuenta con el visto favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2025, del Taller de Extensión: Un viaje al origen: La autoindagación como herramienta para comprender las infancias, presentada por la Lic. Yanina García DNI 27.672.615 y la Lic. Claudia Angélica Romero DNI 27.246.830 de acuerdo al Anexo (IF-2024-00952849-UNC-SE#P) de 8 (ocho) fojas, que forma parte de la presente resolución.-

Artículo 2º: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad, a realizar el cobro en concepto de aranceles de las actividades de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 3º: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales una vez deducidos los descuentos reglamentarios correspondientes para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 4º: La responsable de las actividades detalladas en los Anexos que forman parte integral de la presente resolución deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de

finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.-

Artículo 5º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.-

Artículo 6º: Protocolizar, comunicar, archivar.